



PROCESO ORDINARIO LABORAL
RAD N° 08638-31-89-002-2022-00018-00
DEMANDANTE: ALBERTO ANTONIO CORDERO BERNATE
DEMANDADO: UNITRANSCO Y FARID NASSIR

INFORME SECRETARIAL

Señor juez, a su despacho, el presente proceso Ordinario Laboral de la referencia, informándole que los demandados UNITRANSCO Y FARID NASSIR, presentaron escritos de contestación de demanda, quienes propusieron excepciones de fondo. Esto para su ordenación. - Sabanalarga, 27 de abril de 2023. -

GISELLE BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO-VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). -

Visto el anterior informe secretarial, y una vez revisado el expediente, se observa que el apoderado de los demandados FARID NASSIR Y UNITRANSCO, luego de ser notificados de la admisión de la demanda, presentaron escrito de contestación de fecha 22 de marzo de 2023 y 26 de mayo de 2022 respectivamente, las que estuvieron de acorde con lo establecido en el artículo 31 CPTSS, dentro de la misma propusieron excepciones de fondo, las cuales se formularon de la siguiente manera:

FARID NASSIR: 1. PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRABAJO Y EXCEPCION PREVIA DE IMPROCEDENCIA DEL REINTEGRO POR NO ESTAR EN DEBILIDAD MANIFIESTA Y POR ESTAR DEROGADO LA FIGURA DEL REINTEGRO E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DE INDEMINZAR Y DE PAGOS POR SALARIOS.

UNITRANSCO: 1. PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE TRABAJO, IMPROCEDENCIA DEL REINTEGRO POR NO ESTAR EN DEBILIDAD MANIFIESTA Y POR ESTAR DEROGADO LA FIGURA DEL REINTEGRO, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION DE INDEMNIZAR Y DE PAGOS POR SALARIOS POR LA IMPROCEDENCIA DEL REINTEGRO.

En consecuencia, de lo anterior se le dará aplicación a lo dispuesto por el Art. 110 del CGP, ordenándose su fijación en lista de las excepciones de mérito por el término de cinco días, normatividad aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de los demandados NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES- LEWIS ENERGY COLOMBIA INC- AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., por reunir los requisitos del artículo 31 CPTSS.

SEGUNDO: Por secretaría realícese la respectiva fijación en lista por el término de cinco (05) días de las excepciones de fondo propuestas por los demandados.

SEXTO: Reconocer personería para actuar a la Doctora YENIS GIL CUADRO C.C No 32.874.359 TP No 109418 DEL C. S. DE LA JUDICATURA, como apoderado judicial de los demandados en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c11bbec38f0ef9a2b88e6718f7768a09c17f5ee6692d827a71076a2e2e8179**

Documento generado en 27/04/2023 06:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>